

PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 048/2018
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL ORURO

A, 25 de octubre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante notas C.M.O. SECRETARIA CONCEJAL Cite Nº 346/2018 y Nº 348/2018, la Concejal Secretaria del Concejo Municipal de Oruro, remite antecedentes de las Condecoraciones y Distinciones aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal, solicitando elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal respectivo.

Que, la Concejal Secretaria del Concejo Municipal de Oruro, remitió los antecedentes de las Hojas de Ruta Nº 2282, Nº 2602, Nº 2588, Nº 2584, Nº 2737, Nº 2352 y Nº 2790, con los respectivos informes de la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social del Concejo Municipal debidamente aprobados por el Pleno del Concejo Municipal, los cuales recomiendan aprobar las solicitudes de Condecoraciones y Distinciones para las personas e instituciones impetrantes.

Que, un 1º de noviembre de 1606 por el Oidor de la Real Audiencia de Charcas, Dn. Manuel de Castro y Padilla, fue fundada la "Villa de San Felipe de Austria", en honor al monarca español Felipe III, hoy ciudad de Oruro, que a la fecha se conmemoran 412 años de la fundación.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal Nº 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, el Art. 33 de la Ley Municipal Nº 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, siendo las declaratorias para el reconocimiento de honores, distinciones y condecoraciones.

Que, el Art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones señala, que una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y ser remitida al ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación; asimismo el art. 4 del mismo cuerpo legal municipal refiere que la entrega de Distinciones, Condecoraciones y Premios se efectuara en Sesión de Honor programada en ocasión de la celebración de las siguientes fechas históricas: 10 de Febrero, 6 de Octubre y 1º de Noviembre.

Que, el art. 9 numeral 4 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley de Gobiernos Municipales 482, Ley Municipal Nº 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO y el Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Condecórese y Distíngase a las siguientes Personalidades e Instituciones:

1.	ABG. RODOLFO DAVID ESPINOZA ALIAGA	MEDALLA "CIUDADANO NOTABLE"
----	------------------------------------	-----------------------------

2.	LINEA SINDICAL TRANS AZUL	MEDALLA "SEBASTIAN PAGADOR"
3.	DARIL MUÑOZ REVOLLO	MEDALLA "MERITO JUVENIL"
4.	ASOCIACION DE MUJERES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS	MEDALLA MUNICIPAL A LA EDUCACION "RENE ZABALETA MERCADO"
5.	UNIDAD EDUCATIVA ORURO VESPERTINO	MEDALLA MUNICIPAL A LA EDUCACION "MARCOS BELTRAN AVILA"
6.	UNIDAD EDUCATIVA DE LA UNION "BOLIVIA JAPON"	MEDALLA MUNICIPAL A LA EDUCACION "RENE ZABALETA MERCADO"
7.	PROF. ALICIA ECHENIQUE DE LA BARRA	MEDALLA "CIUDADANO NOTABLE" POST MORTEM

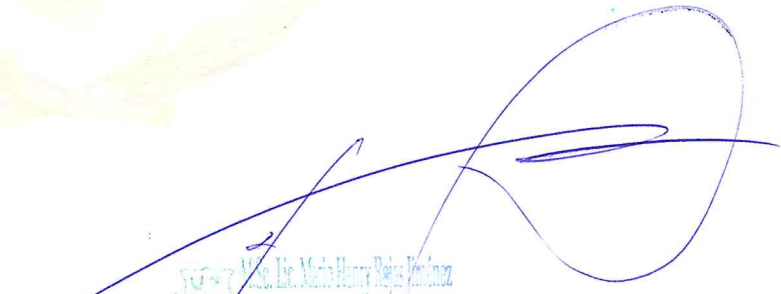
ARTÍCULO SEGUNDO.- Copia autógrafa de la presente Ordenanza Municipal y presea respectivamente, serán entregadas, en Solemne Sesión de Honor del Concejo Municipal de Oruro, a realizarse en fecha 31 de Octubre del año en curso.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria de Cultura y la Unidad de Comunicación Social.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Denisse J. Villca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. María Henry Rojas Pacheco
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2018** de **CONDECORACIONES Y DISTINCIONES** a personalidades e instituciones en conmemoración al 1° de noviembre de 1606. Por tanto, la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Sra. Hilaria Sejas Adriaola

ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO